

ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA - COMENTARIOS ¿TODOS SON CORRUPTOS?

Por: Mag. Marco Antonio CABRERA VASQUEZ (*)

“La ética tiene que ser pensada en su carácter universal y racionalizada en el sentido de que la vida humana cobre su pleno sentido como tal.” (1)

En los inicios de un nuevo siglo y ante la apertura a la vida democrática, cualquier ciudadano ingenuo supondría que las cosas habían de cambiar en nuestro país, pero, como siempre, la realidad se encarga de desmentirnos y de la peor forma. En efecto, los hechos de corrupción que involucran ya no sólo a funcionarios de alto nivel del gobierno sino a familiares del Presidente de la República, nos deja la amarga sensación que la situación ya no tiene remedio.

Nos encontramos ante una espiral de caída moral tanto o más peligrosa como los acontecimientos políticos de la década pasada. Esto debería servirnos para reflexionar y, como Universidad, hacer llegar nuestra voz de alerta ante la sociedad de modo que se analicen los hechos y sus causas y se planteen soluciones inmediatas. Si no reaccionamos a tiempo deberemos resignarnos a pagar un precio extremadamente alto, puesto que al ver destruidos los valores, al asistir impávidos al vergonzoso espectáculo de cómo los políticos llegan al poder únicamente para enriquecerse ilícitamente, exponderemos a las generaciones futuras a la destrucción moral y a la total pérdida de confianza en sus mayores, en los líderes políticos y en las autoridades del gobierno.

Resulta paradójico que dos sucesivos gobiernos, “preocupados” por la ética por la función pública resulten uno más corrupto que el otro. Recordemos que el gobierno de Alberto Fujimori aprobó mediante D.S. N° 012-97-RE que ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996; por Ley N° 26771 se estableció la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y, el gobierno actual ha dado la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Según reza el *Artículo 1°.- Ámbito de aplicación*, los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Es de notar también que la mencionada ley, en su Artículo 3°.- Fines de la Función Pública, establece como uno de los fines de la función pública la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal.

Los principios éticos del servidor público están enunciados en el Artículo 6°,

(*) Profesor Principal (TC- 40h) de Derecho Administrativo y Procedimientos Administrativos y Derecho Procesal Constitucional. -
1 JONGITUD ZAMORA, JACQUELINE: Teorías éticas contemporáneas, Internet.



mencionándose: Respeto, Probidad, Eficiencia, Idoneidad, Veracidad, Lealtad y Obediencia, Justicia y Equidad, y Lealtad al Estado de Derecho

Ha cautivado muy especialmente nuestra atención parte del numeral 7. Justicia y Equidad, que textualmente dice: *Tiene permanente disposición (el servidor público) para el cumplimiento de sus funciones, otorgamiento a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.* Decimos que nos ha cautivado por lo hermoso de la declaración, pero ¿no es acaso una cruel burla a los justiciables que dejan años, dignidad, dinero y lágrimas en las puertas de los Juzgados, cuyos jueces se muestran indolentes ante el cumplimiento de su deber, pero se vuelven solícitos ante el tintineo del dinero?

Por su parte el Artículo 7° señala los deberes del servidor público, los cuales serán: Neutralidad, Transparencia, Discreción, Ejercicio Adecuado del Cargo, Uso Adecuado de las Bienes del Estado y Responsabilidad.

No menos interesante resulta lo preceptuado por el Artículo 8° con respecto a las llamadas "*Prohibiciones Éticas de la Función Pública*", entre las cuales se cita:

1. Mantener intereses de Conflicto.- El hoy cuestionario Ministro de Economía y Finanzas, Pedro Pablo Kuczynski, tiene la palabra.
2. Obtener Ventajas Indebidas.- No es más que la repetición del inc. f) del Artículo 28 del D. Leg. N° 276.
3. Realizar Actividades de Proselitismo Político.- ¿Lo harán o no los funcionarios

públicos de la Chacana como antaño lo hicieron los devotos de Fujimori?

4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada.- Ahí está nada menos que el doctor César Almeyda, que aunque no habría participado en operaciones de orden financiero, sí hizo uso de información privilegiada. En este sentido, la norma se queda limitada a lo financiero, pero este no es el único fin para el que puede utilizarse la información.
5. Presionar, amenazar y/o Acosar.- ¿Ya no hay una Ley contra el Hostigamiento Sexual?

Reiteramos entonces la paradoja, ya que parece existir una relación directamente proporcional entre corrupción y emisión de normas de ética; en resumen la ley se hace para que otros la cumplan, para sancionar a quienes no tienen poder político y para justificar el sistema.

Así las cosas, ¿qué debemos esperar de quienes observan impotentes la danza de los corruptos?, nuestra primera impresión es que los hechos de corrupción crean una situación de caos moral difícil de superar y hasta el convencimiento no ya que "todos roban", sino que "todos deben robar". De esta lacra no se salvan los Municipios, las Regiones, el Poder Judicial, la Policía Nacional ni el Poder Judicial. A nivel más pequeño están las APAFAS de los centros educativos nacionales.

En el Perú ¿habrá alguien que teniendo un cargo público, no sea corrupto?